



DISPOSICIÓN SDEyVE N° 001/2022

Viedma, 11 de marzo de 2022

VISTO, el expediente N° 420/2021 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CDEyVE N° 001/2011 del Programa de Ingreso 2012, la Resolución UNRN N° 016/2008 Reglamento de Estudios, la Resolución UNRN N° 1026/2019, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución UNRN N° 016/2008, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Estudios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, reglamenta la actividad académica en el ámbito de la Institución.

Que la Resolución Rectoral N° 1026/2019 establece adoptar el Sistema de Gestión Académica SIU-Guaraní 3 en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y declara el compromiso institucional para proceder a la migración correspondiente.

Que la migración de datos necesaria para la implementación del Sistema de Gestión Académica SIU-Guaraní 3 finalizó en enero de 2021.

Que el Sistema de Gestión Académica SIU-Guaraní 3 introduce un cambio conceptual de gestión al concebir a la persona como centro de la vida académica de una institución, entendiendo que los diferentes recorridos que haga esa persona deben poder ser vistos como un todo.

Que la Resolución CDEyVE N° 001/2011 aprueba la organización académica de actividades destinadas a los/las ingresantes 2012 a través de la aprobación de dos asignaturas extracurriculares denominadas “Razonamiento y Resolución de Problemas (RRP)” e “Introducción a la Lectura y Escritura Académica (ILEA)”, sistematizado en el SIU-Guaraní a través de la implementación del Plan Programa de Ingreso 2012. Estas asignaturas formaban parte asimismo, de la malla curricular de ciertos planes de estudio de la UNRN, a cuyos efectos la aprobación fue reconocida como materias comunes, es decir, materias en diferentes planes que poseen mismo código, nombre, carga horaria y contenidos.



Que al momento de producirse la migración de los registros de las historias académicas desde el Sistema de Gestión de Estudiantes en su versión SIU-Guaraní 2 a la versión SIU-Guaraní 3, para el caso de estudiantes con historias académicas en más de una carrera, con materias comunes reconocidas por equivalencias, la aplicación del mencionado cambio conceptual introdujo una replicación de cada reconocimiento de actividad realizado por equivalencias, tanto internas como externas, por cada instancia de carrera/materia que hubiera recibido antes de la migración.

Que el Sistema de Gestión de Estudiantes SIU-Guaraní 3 cuenta con las operaciones necesarias para corregir esta situación por medio de la invalidación de las actividades redundantes en el historial académico de un/a determinado/a estudiante.

Que cualquier operación que afecte el historial académico de un/a estudiante debe estar sustentada por un acto específico que dé cuenta de la situación y otorgue la facultad de eliminar esta actividad.

Que es necesario corregir la mencionada inconsistencia en el historial académico de los/las estudiantes de la cohorte 2012 afectados por la aparición redundante del registro de las asignaturas extracurriculares Razonamiento y Resolución de Problemas (RRP) e Introducción a la Lectura y Escritura Académica (ILEA), correspondientes al Programa de Ingreso implementado en el mencionado ciclo lectivo, y estudiantes de las cohortes 2009 a 2020 que estuvieran inscriptos en DOS (2) o más carreras y cuenten con materias comunes, toda vez que ocurra la aparición redundante de asignaturas reconocidas por equivalencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral N° 824/2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

DISPONE



ARTÍCULO 1º.- Autorizar la implementación del procedimiento de invalidación en el historial académico de aquellos estudiantes de la cohorte 2012 afectados por la aparición redundante del registro de las asignaturas extracurriculares Razonamiento y Resolución de Problemas (RRP) e Introducción a la Lectura y Escritura Académica (ILEA) correspondientes al Programa de Ingreso implementado en el mencionado ciclo lectivo.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la implementación del procedimiento de invalidación en el historial académico de aquellos estudiantes de las cohortes 2009 a 2020 que estuvieran inscriptos en dos o más carreras y cuenten con materias comunes, toda vez que ocurra la aparición redundante de asignaturas reconocidas por equivalencia.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que en los casos que fuera necesario realizar el procedimiento de invalidación autorizado en los artículos 1º y 2º de la presente, el mismo esté sustentado por un acto dispositivo de Sede que identifique el nombre del/de la estudiante, el plan de estudios y especifique en un anexo el detalle de las actividades a invalidar.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y archivar.

DISPOSICIÓN SDEyVE Nº 001/2022